

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO PRECARIO SEGUIDO POR LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FEDCO. CONTRA EISENBAND OTALORA Y COPMPAÑIA S EN C INVERSIONES Y REPRESENTACIONES VASQUEZ S.A - INVAS S.A FEDCO S.A EN REORGANIZACION.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2022-00223-00.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), notificado por estado el día primero (1) de enero del cursante año concediéndosele el termino de cinco (5) días para subsanarla, el apoderado de la parte demandante no allego escrito acatando lo dicho por el despacho dentro del término establecido por la ley.

Por consiguiente, en razón a que no se enmendó la demanda en los puntos anotados en el auto inadmisorio, se procederán al rechazo del libelo.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda verbal por no haberse subsanado los defectos encontrados por el despacho tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. ____ de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 31 de enero de 2023.
Secretaria: _____